

Diversidad biológica y diversidad formal

Los evitables problemas en los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad*

JOAQUÍN TRUJILLO SILVA

- Desde un tiempo a esta parte, en Chile, tenemos dos tipos de protección del medioambiente. Una que llamaremos (1) Efectiva; y otra, que aquí llamaremos (2) Propositiva.
- La primera corresponde, en general, a las categorías del SNASPE. La segunda ha estado dada en parte por los llamados Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Forma de protección, relativamente novedosa.
- Esta protección (2) la llamamos propositiva porque en ella se ha elaborado, gradual y paulatinamente, por parte de los organismos responsables, una nómina de los lugares al interior del territorio nacional que en el futuro debieran ser sometidos a una protección efectiva (1), conforme a su carácter biodiverso y al resguardo de otros bienes de naturaleza medioambiental.
- Con ello supuestamente se cumplen convenios internacionales y se protege la diversidad biológica de la Nación.
- Si con la antigua Ley 19.300 sólo se contemplaba la elaboración de esta nómina de Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad, con la modificación a la misma ley, en cambio, mediante la 20.417, los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad han pasado a ser relevantes a la hora del estudio de impacto ambiental de proyectos que pretendan instalarse en aquellos lugares incluidos en la nómina de Sitios.
- Por lo tanto, los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad aunque no signifiquen una protección efectiva, como en cambio sí lo significan las categorías históricas de la misma, se han aproximado a una forma de protección más efectiva (1).
- Este cambio de grado en la utilidad ambiental de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad —es decir, el cambio de papel que les asignó la Ley 20.417— no sería problemático —sino que por el contrario, auspicioso— si la elaboración de la referida nómina de Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad obedeciera a procedimientos uniformes. Ello, según si comparamos los instrumentos legales mediante los cuales han sido incorporados a dicha nómina cada uno de los lugares que en ella se consignan. Pero, como se verá, no ha habido tal uniformidad en los instrumentos, lo cual pone en riesgo la seriedad de la nómina.
- A ello se suma, el que esos instrumentos no siguen el proceso participativo e informado que debería ser una norma en el diseño de regulaciones.
- Además de explicar la génesis de los Sitios Prioritarios, su deriva y las modificaciones de su normativa, este trabajo incluye dos anexos. En el primer Anexo se presenta la nómina de 338 Sitios; en el Segundo, la nómina reducida a los actuales 64.

Joaquín Trujillo Silva. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Ayudante de investigación CEP y Ayudante del Departamento de Ciencias del Derecho en la Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

* Agradezco los comentarios de Lucas Sierra, Ricardo Katz, Alfonso Vial y Paulina Gálvez. La responsabilidad por cualquier error es exclusivamente mía.

1. Introducción

La biodiversidad o diversidad biológica incluye variedad de genes, de especies y ecosistemas. En tanto, la definición legal de diversidad biológica en Chile, pese a que pretende dar cuenta de esa enorme variedad, es precisa. Para toda esta inmensa colección de genes, especies y ecosistemas, el legislador en Chile ha dispuesto una normativa que es compleja, pero clara y sistematizable, más allá de las siempre legítimas discrepancias que puedan consignarse respecto de la idoneidad de esa normativa en relación al fin por ella perseguido.

Conforme a lo anterior es que podemos distinguir —para propósitos metodológicos— dos niveles: 1) el de la diversidad biológica propiamente tal (que es una realidad de hecho); y 2) el de la diversidad contemplada por la ley (que es una realidad de derecho) para cuya protección dispone de una variedad de mecanismos institucionales.

En Chile, los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad cumplen la función de asegurar estratégicamente el cuidado de la biodiversidad o diversidad biológica que no esté considerada en alguna de las otras categorías de conservación y por lo tanto conforman una especie de lista de espera. Aunque en la práctica existe un grupo de Áreas Protegidas, se requiere además de una actividad permanente de búsqueda y estudio de aquellos lugares que son representativos de la diversidad y cuya especificidad genética, entre otros elementos, merece ser resguardada. La constatación de ello conjuntamente con someros mecanismos de protección conducentes a otros más eficaces, ha distinguido a los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Por este motivo, se puede decir que los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad han sido pensados como si fuesen la antesala de las protecciones más efectivas. Se ha tratado, por lo tanto, de un estatuto propositivo, de una nómina de sitios que son verdaderas candidaturas.

Sin embargo, se podrá aquí constatar que parece haber falta de uniformidad en lo que refiere a los procedimientos a través de los cuales se los ha establecido, lo que, a su vez, ha redundado en instrumentos más que diversos —es decir, más que ajustados a su propósito—, poco uniformes.

Y es que aun cuando se refieren a una diversidad concreta, la certeza jurídica exige uniformidad en el trato jurídico. Una multiplicidad de situaciones de hecho no debe traducirse en falta a la unidad de forma.

Pero es lo que se constata.

Explicaremos aquí, sucintamente, qué son y el valor estratégico de estos Sitios Prioritarios, cuál ha sido su historia en Chile, lo que para ellos depara la nueva ley 20.417, y —lo central para nuestros efectos—: constataremos aquella ya anunciada desprolijidad en las formas institucionales para la conformación de este repertorio de sitios.

2. Contextos

En Chile, como en el mundo, el medio ambiente es protegido muy especialmente gracias a la actividad propia de organismos públicos creados o requeridos sobre la marcha a tales fines, y, una parte muy menor, a esfuerzos privados, muchos de ellos carentes de regulación. Ya en 1907 se creó la primera área protegida: la Forestal Malleco¹. Y aun cuando se trató de una de aquellas rarezas fundacionales, desde entonces y hasta la fecha, una preocupación cada vez más intensa se ha ido imponiendo.

De noviembre de 1984 data la Ley 18.362, cuerpo normativo que estableció el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (en adelante SNASPE). Posteriormente, en 1994, con la Ley 19.300 se establecieron las bases institucionales del Medio Ambiente. Hubo reformas importantes a la misma en 1997 y en 2010 se modificó por la

¹ Manzur, María Isabel. *Situación de la biodiversidad en Chile*. p. 73.

Ley 20.417. Este último momento es particularmente interesante para los Sitios Prioritarios para Conservación de la Biodiversidad.

Dicho lo anterior, vale sumariamente efectuar un paréntesis. Hasta hoy, en Chile, han existido varias categorías de protección medioambiental. Ellas han estado administradas por distintas reparticiones estatales. Tenemos, por ejemplo, el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado, que reúne entre sus figuras efectivas de protección a los Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Nacionales (cuya supervisión corresponde al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas); como también las Áreas Marítimas Protegidas; los Santuarios de la Naturaleza y los Bienes Nacionales Protegidos. Estas figuras, en sus distintas variantes de protección, cubren más de 15 millones de hectáreas del territorio nacional.

Pero además de estas figuras de protección medioambiental están estos Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Tal figura aparece con fuerza a partir de mayo del año 2002. Ella tiene por objeto, en el mediano plazo, resguardar un 10% de los ecosistemas del país, siguiendo en esto lo planteado por la propia CONAMA. Ello surgió de la necesidad de cumplir con la Convención sobre Diversidad Biológica de 1992.

En el intento por cumplir lo dispuesto por esa Convención, a los Sitios Prioritarios se los enmarcó en las llamadas Estrategias Nacionales de Biodiversidad. Estas, por su parte, han respondido a una política elaborada por la Comisión Nacional de Medio Ambiente en relación a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Diversidad Biológica, suscrito por Chile en 1993. Así, en 2003² el Consejo de Ministros de la CONAMA “elaboró una estrategia nacional para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, que pone particular

² Comisión Nacional del Medio Ambiente y United Nations Development Programme. *Conservación de la biodiversidad de importancia mundial a lo largo de la costa chilena*. Ocho Libros Editores, 2006, p. 28.

énfasis en la conservación de ecosistemas”³. Dicha estrategia nacional, según puntualiza Conservación de la biodiversidad de importancia mundial a lo largo de la costa chilena, resultó de actividades previas conforme a las cuales se generaron las llamadas Estrategias Regionales de la Biodiversidad, las que a su vez consideraron la opinión de una “amplia gama de actores públicos, privados y de la sociedad civil”⁴. En el estudio previo a tales estrategias se analizaron las especies y ecosistemas regionales como también los actores antrópicos⁵. La estrategia nacional se estructuró en base a metas de corto, mediano y largo plazo contempladas respectivamente para los años 2006, 2010 y 2015⁶.

En fin. Los Sitios Prioritarios han sido, en teoría y en cierto sentido, la vanguardia de la protección efectiva, pero también, y hasta el momento de la nueva Ley 20.417, se han constituido en una protección nominal; más para postular y fomentar protecciones específicas que para efectivamente realizarlas, asunto este último sobre el cual se centra, por ejemplo, el SNASPE y las otras figuras de protección.

Si estos sitios debiesen, en teoría, transformarse en parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE) o en parte de alguna de las otras figuras dispuestas al efecto, es esencial en ellos el programa según el cual deben establecer un 10% de los ecosistemas del territorio nacional. Por eso, lo que caracteriza a estos Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad es el hecho de integrar un programa de protección atenuada, que tiene por finalidad ofrecerlos como candidatos para formar parte en el futuro de figuras de protección efectiva.

Lo anterior es tan así que en 2005 la CONAMA inauguró un Plan de Acción de País para la Imple-

³ En <http://www.conama.cl/portal/1301/article-44669.html> al 25 de julio de 2010.

⁴ *Ibid.* p. 28.

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

mentación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, plan que tenía por objeto lograr para el 2015 la protección efectiva de todos los sitios que las regiones consideraran prioritarios de conservación. Resulta dudoso que ese plan pueda cumplirse tal como fue concebido.

Ahora bien, más allá de los elementos programáticos, desde 2010, con la Ley 20.417, los Sitios Prioritarios adquirieron otras posibilidades de protección. Y eso es lo central.

Los Sitios Prioritarios de Conservación, aparte de premunir esas candidaturas acerca de las que se ha insistido tanto, no habían significado históricamente una protección en términos efectivos. La nueva Ley 20.417 se las da sin exigirles integrar el SNASPE u otra de las figura de protección efectiva.

Por ello, frente al escenario actual resultante de la Ley 20.417, surge la cuestión acerca del listado exacto de los Sitios Prioritarios. Pues de ello depende la certeza jurídica.

3. Problemas y oportunidades de los Sitios frente a la Ley 20.417

Pues bien, los nombres de estos sitios conforman una lista o nómina de lugares de características ciertas que se ha ido engrosando desde que en 1993 fue propuesta por la comunidad científica. La nómina se estrenó conformada por 101 lugares que fueron revestidos por esta figura. Para agosto del año 2010, la lista llegaba a 338 lugares (Ver estos 338 en el Anexo 1), mientras que el Ministerio del Medio Ambiente anunciaba su reducción a 64 (Ver estos 64 en el Anexo 2). Estos 64 están plenamente determinados y en conjunto equivalen a 4.170.625 hectáreas. Cabe mencionar que entre los 338 sitios oficiales actuales se halla Punta de Choros. (Anexo 1 y 2).

El caso de Punta de Choros demostró que aunque la protección no es del calibre de las figuras propias de las que aquí hemos llamado formas efec-

tivas de protección, a la hora de las decisiones que atañen a la agenda política, puede tener una fuerza insospechada, notable para efectos de estimular la percepción de la opinión pública; esto sin considerar el hecho de que la nueva ley les ha asignado una mayor relevancia.

Intentemos entender las causas de esta disponibilidad.

Los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad al no requerir procedimientos complejos, al no significar un gran gasto para la fiscalización de las dimensiones del SNASPE, y estar en cierta medida disponibles para el forcejeo propio en estos casos entre los típicos actores, han vivido en medio de dos despeñaderos. Por un lado, la inflación de su número —hasta la Ley 20.417, derivada de su disipado carácter de protección nominal— arriesga trivializar la fuerza de su figura específica, debilitándola al grado de volverla no sólo ineficaz sino que incluso irrisoria; por el otro lado, su deflación amenaza un largo programa de protección que ha venido intentando cumplir convenios internacionales específicos, que se ha ido fijando metas y por lo pronto cumpliéndolas. Este desarrollo no debería ser borrado de una plumada. Es verdad que nuestra figura propositiva de protección ha sido hasta ahora casi nominal, como se ha adelantado e insistido, sin embargo las pretensiones de la misma nunca fueron tan distintas a eso, pues una vez pasan a estar bajo una figura de protección efectiva abandonan su calidad de tal (eso, obviamente, en teoría). Nunca se pretendió con esta figura de protección emular al referido sistema de protección efectiva.

Pero la reforma de la Ley 19.300 conocida como Ley de Bases del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417, entrega un mecanismo de protección por la vía de los Estudios de Impacto Ambiental. Eso sí cambia las cosas. E instala la pregunta por los requisitos que un lugar geográfico debe cumplir para acceder a la calidad de Sitio Prioritario y las formalidades institucionales que les otorgan precisión y seriedad.

¿Cuáles son estos requisitos?, ¿en qué consiste realmente esa protección?, ¿cuántos sitios prioritarios han pasado a ser protegidos efectivamente?, ¿cuáles son? Estas preguntas son fundamentales a efectos de comprender cabalmente la deriva de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad, y en especial las consecuencias políticas que podrían suscitar en lo sucesivo.

Respondiendo estas y otras preguntas, ahora intentaremos mostrar: 1) Sucintamente el criterio e historia de los sitios; 2) El problema histórico y actual de su respaldo institucional; 3) Lo que para ellos depara la nueva ley atendiendo al diagnóstico resultante de los dos puntos anteriores.

4. Criterios

¿Cuáles son los criterios para establecer un Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad?

Se halla una variedad bastante uniforme de criterios.

En primer lugar, la representatividad y exclusividad del ecosistema: incluye los dos factores no necesariamente copulativos, esto es, que el área dé cuenta de un bioma y que sea sui generis respecto de otros ecosistemas; en segundo lugar, la Diversidad de hábitats; en tercer lugar, la Diversidad de especies y endemismos; en cuarto, la Pristinidad (esto es, un bajo grado de intervención humana); en quinto, el Tamaño; sexto, la Mantención; su Valor para investigación y monitoreo (valor histórico científico, proximidad a centros de investigación); Potencial educacional y recreativo.⁷

Otras formas de entender los criterios para destacar la priorización son: el grado de endemismo: el cual está dado por el porcentaje relativo de especies endémicas que habitan el lugar; como derivado de ello se agrega que sea lugar de reproducción, aspecto determinante para que la cantidad

⁷ Ministerio de Agricultura y CONAF, *Libro rojo de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad*, p. 6.

de miembros se tienda a mantener en alto; que obviamente no pertenezca al SNASPE ni a los que son de inclusión inminente. Se considera que los lugares que son de propiedad fiscal son privilegiados por sobre los de propiedad privada a la hora de integrar la nómina, y es que los primeros son de inclusión menos dificultosa, aunque por supuesto también se privilegian a propietarios que estén interesados en establecer esta destinación.

Como salta a la vista, la diversidad de situaciones puntuales presentes en cada uno de los espacios geográficos donde es posible de establecerse el carácter de Sitio Prioritario, obliga a establecer una diversidad de criterios que no obstaculice sino que, antes bien, posibilite el trabajo no sólo científico, sino que político de la inclusión de los mismos a la Estrategia de la Biodiversidad.

5. Historia de los Sitios

Es a partir de 2002 cuando se comienzan a elaborar “Estrategias Regionales para la conservación y uso sustentable de la Biodiversidad”, las cuales se enfocaban a la inclusión de “los actores” regionales que debían estar vinculados a la nueva protección. La idea era ir poco a poco incorporando a privados y a las ONGs en el sistema. Además, se pretendía que las áreas que estando aún desreguladas —y a lo sumo eran objeto de protección por parte de estos mismos privados y ONGs— pudieran ser incorporadas como Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. A su vez, el horizonte de los sitios amparados bajo esta nueva figura consistía en que pasaran desde su actual estatuto de Sitio Prioritario —según ya se adelantó—, al de alguna de las categorías integrantes del SNASPE u otras figuras de protección efectiva.

Pero antes —en Chile— entre las décadas de los ochenta y la de los noventa, los sectores científicos preocupados por la biodiversidad se habían ya propuesto establecer los sectores del territorio nacional que eran de inmensa importancia para la conservación ecosistémica. En 1993 la CONAF

invitó a la comunidad científica a identificar sitios prioritarios (terminología heredada), establecer la prioridad de los mismos y el instrumental requerido para la conservación de la diversidad biológica en ellos. Como resultado del Simposio en que participaron 103 científicos, la Unidad de Conservación de Patrimonio Silvestre de la CONAF dio a conocer la lista de los que entonces se habían estimado como 101 sitios prioritarios de conservación. A los lugares allí indicados no se les estableció un límite preciso. Se quería, en cambio, dejar constancia “que en un determinado sector del territorio (había) valores de interés, careciéndose de información sobre la dinámica precisa de cada ecosistema (...)”⁸. Este simposio se volvió con el paso del tiempo fundacional a la hora de hablar de historia de la institucionalidad ambiental en Chile. Años después, en 2000, un equipo liderado por Norman Myers en *Nature* (febrero 2000) publicó los Hotspots requeridos de conservación, entre los cuales precisamente se encontraba la zona centro de Chile y el sector norte andino de la Segunda Región, lugares donde se hallaba un 46% de la flora absolutamente inexistente en el resto del planeta⁹, y que habían sido señalados por el Simposio.

Según advierte también el *Libro rojo de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad biológica en Chile*, editado por CONAF en 1997, la calificación de urgencia para establecer esta especie muy atenuada de afectación no tuvo en consideración factores prácticos que, sostiene, debieran tomarse en cuenta al momento de efectuar el trabajo efectivo de protección. Así, por ejemplo, se consideró “el grado de dificultad para adoptarlas”¹⁰. De ahí que la variación de las prioridades estuviera contemplada conforme a la disponibilidad de los

⁸ Cfr. Mélica Muñoz S., Herman Núñez C., José Yáñez V. *Libro rojo de los sitios de conservación de la diversidad biológica*. Ministerio de Agricultura, Corporación Nacional Forestal, 1996.

⁹ Cfr. Figueroa, Eugenio y Simonetti, Javier. *Globalización y biodiversidad: oportunidades y desafíos para la sociedad chilena*. Editorial Universitaria, 2003, p. 89.

¹⁰ *Ibid.*

sectores del territorio nacional sindicados por el Simposio. Se trataba de abarcar los lugares sin forzar su incorporación, acomodando para efectos prácticos las listas de prelación a consideraciones de orden no propiamente ecológico, pero que, obviamente, habían sido en su totalidad propuestas al alero de este criterio, y específicamente al de la protección de la diversidad biológica.

Posteriormente, las Comisiones Regionales del Medio Ambiente (COREMAS) se dieron a la elaboración de planes más conocidos como Estrategias Regionales. En el marco de esas estrategias estaban incluidos los Sitios Prioritarios. Así, por ejemplo, la COREMA metropolitana hizo un notable trabajo en cuanto al Cordón de Cantillana, el Humedal de Batuco, El Roble y el Sector Alto Andino, todos actuales sitios prioritarios.¹¹

En definitiva, lo que ha sucedido con los sitios prioritarios es que al tener carácter ideal —por cuanto la selección de ellos se ha efectuado en base a criterios de biodiversidad y no tanto político-económicos—, su destinación a las figuras de protección efectiva en la práctica se ha visto bastante obstaculizada. Aún así, se los jerarquizó en atención a su mero carácter de urgencia. Por eso, de los 101 sitios que había en 1994, por ejemplo, 21 sitios tuvieron carácter de urgentes, 30 de importantes, 31 de interés, y 19 interés específico¹², mas, sin embargo, como la mayoría de los lugares estimados sitios prioritario son de propiedad privada, han sido pocos los que han pasado a formar parte de las redes de la referida protección. En realidad, los que sí pasaron, en su gran mayoría eran de propiedad fiscal. Precisamente en razón de ello, al año 2005 solamente 15 y 2 de los 101 sitios seleccionados por el Simposio original habían sido incorporados al SNASPE y declarados santuarios de la Naturaleza, respectivamente¹³. Ante tamaña

¹¹ Ver las Estrategias Regionales de la Región Metropolitana en <http://www.mma.gob.cl/biodiversidad/1313/w3-article-49498.html>

¹² *Biodiversidad...* p. 81.

¹³ *Idem.*

desproporción (recordemos que inicialmente había 21 con carácter de urgente y después de 10 años solamente 15 en SNASPE), Manzur estima que: “Lamentablemente, el costo de los predios y su protección, junto a la baja prioridad que se le asigna a la biodiversidad en Chile han dificultado y aplazado estas iniciativas”¹⁴.

¿Cuál es la relevancia hoy de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad en relación al comportamiento debido?

En términos estrictamente jurídicos, el gran salto para los Sitios Prioritarios vino de la mano de la Ley 20.417, que les da hoy un papel antes desconocido.

En la Historia de la ley 20.417 constatamos la inclusión de los sitios prioritarios¹⁵ en reemplazo de los llamados “sitios de valor antropológico”. El antiguo artículo 11 letra f de la ley 19.300 decía que requerían un informe de impacto ambiental, la: “Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.”¹⁶

La Ley 20.417, que modificó la Ley 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente, durante su tramitación incorporó a los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad en calidad de agentes relevantes.

El 5 de octubre de 2009 se presentaron las siguientes indicaciones de parlamentarios a instancia del ejecutivo. Por parte del senador Navarro se propuso, a continuación de “áreas protegidas”, la frase “o identificadas como sitios prioritarios para la conservación”, a la cual se sumaron los senadores Escalona, Horvath y Núñez.¹⁷

Esta inclusión que fue aprobada derivó en el nuevo artículo 10 y fue especialmente valorada ante el Congreso por la ministra Uriarte: “Nadie podrá desconocer algo que señalaba el senador señor

Horvath. Cómo no va a ser un avance ambiental el que deba entrar obligatoriamente por estudios de impacto ambiental cualquier proyecto que pudiere eventualmente afectar un área protegida; sitios prioritarios de conservación, que hasta ahora no han tenido un adecuado resguardo; humedales, o glaciares, en tiempos en que se aproxima esta lucha, ya frontal, contra el cambio climático”¹⁸.

Conforme a la modificación de la Ley 19.300 por la Ley 20.417 a comienzos del presente año, el artículo 11 letra d (artículo 8 de la Ley 20.417) señala ahora que: “Los proyectos o actividades mencionados en el artículo precedente —es decir, el artículo 10—, requerirán de un estudio de impacto ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, característicos o circunstanciales: Localización en o próxima a poblaciones, recursos o áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”. Y entre los proyectos o actividades enumerados por el artículo 10 tenemos las pormenorizadas y conocidas actividades que están sometidas al sistema de evaluación de impacto ambiental. De ahí la importancia que los Sitios Prioritarios han tomado en el contexto del sistema de evaluación.

6. La actualidad de los Sitios Prioritarios: identificación de un problema

Habida cuenta del contexto histórico y legal anterior, veamos a continuación el porqué de nuestra preocupación. Y es que, en cuanto a la forma hay varias cosas que solucionar.

Sucede que —como ya se adelantó— hay cierta ausencia de orden y coherencia entre los instrumentos y protocolos que respaldan la calidad de Sitio Prioritario. Este problema no es menor pues la actual Ley 20.417 como ya hemos señalado

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ *Historia de la Ley 20.417*. pp. 1003 y 1004.

¹⁶ *Cfr. Historia de la Ley 19.300*.

¹⁷ *Historia de la Ley 20.417*. p. 1006.

¹⁸ *Ibid*. p. 1921.

entrega a los Sitios Prioritarios un papel importante al momento de la presentación de un estudio de impacto ambiental. Por ello no puede ser indiferente el respaldo institucional al otorgamiento de esa calidad restrictiva que es la del Sitio Prioritario. Formas claras son el canal más expedito para la concreción efectiva de la potestad legislativa (expresiones procedimentales de nuestra democracia) como también para volver suficientemente nítido el campo de juego de la libertad.

¿Cómo se ha ido nombrando a los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad? Según informa el Ministerio del Medio Ambiente, ello se ha llevado a cabo mediante cuatro formas: 1) Que el sitio se encontrara respaldado por la respectiva Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad (esto es, aquella que competía a la región o regiones donde se hallaba el sitio); 2) Que el sitio se encontrara respaldado por un acta de alguna reunión de la COREMA respectiva; 3) Que el sitio se encontrara respaldado por un acta de alguna reunión del Comité Operativo Regional de la Biodiversidad (CORB); 4) Que el sitio se encontrara respaldado por algún otro documento de carácter oficial que hiciera alusión a los sitios prioritarios, entre las cuales están las típicas Resoluciones Exentas.¹⁹

Pues bien, de los sitios hay algunos de ellos que figuran en las estrategias regionales de biodiversidad, otros en Actas de la COREMA o en sus resoluciones; otros en actas CORB. No se entiende cuál es la línea editorial de la inclusión de un sitio en la nómina pues cuando vemos funcionar a la vez varias puertas oficiales, indistintamente ocupadas, pareciera que ninguna de ellas es estrictamente necesaria y, obviamente, menos suficiente.

Considerando los instrumentos de derecho público mediante los cuales se nombran los sitios prioritarios —según informe del Ministerio de Medio

Ambiente en virtud de la Ley de Transparencia—, al 2002 tenemos que 107 integraban el listado a través de su inclusión en la respectiva Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad; 25 lo hacían por Actas de la COREMA, y 25 más por ambas. Al 2005, eran 83 más las respaldadas por las Estrategias, 125 más por la COREMA, 110 más por ambas, 23 más por resoluciones de la COREMA y 23 más por las mismas conjuntamente con las Estrategias Regionales. En 2006 no hubo modificaciones en tal sentido, es decir, la nómina se mantuvo inmodificada. Y al 2010, eran 93 los que integraban la lista por medio de las Estrategias Regionales, 100 habían sido integrados entre 2007 y 2008 por Actas Corb, 87 por las de la COREMA, 125 por resoluciones de la misma, mientras que 60 y 114 por las Estrategias Regionales en conjunto con o Actas de la COREMA o bien con Resoluciones de la COREMA, respectivamente. Ello según nos informa el Departamento Protección de Recursos Naturales de la CONAMA.

Gran parte de la incorporación de estos últimos, 15,4% para el caso de las Estrategias Regionales, 23% para el de las Actas de la COREMA, y 13% de las demás (con respecto al 100% de los 338 sitios prioritarios) se llevó a cabo solamente en 2009.

Del total de 338 Sitios Prioritarios, 283 están hoy respaldados por la respectiva Estrategia Regional de Biodiversidad, lo cual equivale al 83,73% del total; 100 sitios lo están por las Actas CORB, número equivalente al 29,59%. Por Actas de la COREMA un 69,82%, por Otros Documentos Oficiales tales como Decretos exentos un 71,89%. Los Sitios Prioritarios respaldados por las Estrategias Regionales de Biodiversidad y por la COREMA alcanzan el 57,69% del total, un 23,96% lo están por dichas Estrategias y Actas CORB. Los Sitios Prioritarios respaldados por las Estrategias Regionales de Biodiversidad, por las Actas de la COREMA y por las Actas CORB alcanzan un 13,91%. En tanto, los Sitios Prioritarios que tienen pendiente el Acta de

¹⁹ Informe de análisis: Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. (Ministerio del Medio Ambiente a través de Ley de Transparencia) p. 2.

la COREMA son del 4,44%. Finalmente, los Sitios Prioritarios que incluyen algún tipo de protección oficial son los ya mencionados 20, es decir, del orden del 5,92%. Todo lo anterior, conforme a la información reportada por el Departamento de Protección de Recurso Naturales de la CONAMA, en virtud de la Ley de Transparencia.²⁰

La CONAMA reconoce que respecto del total de Sitios Prioritarios existe actualmente un déficit de 16,3% en las Estrategias Regionales con respecto a la cantidad total de sitios incluidos en la nómina, de un 70,4% de déficit en las Actas CORB con respecto a dicho total, de un 30,2% en las Actas de COREMA, de un 56,2% en las Resoluciones de la COREMA, de 42,3% en las Estrategias y Actas COREMA, y de 59,5% en las Estrategias y Resoluciones de la COREMA.

Como reconoce la CONAMA, 14% de los sitios prioritarios cuenta con la aprobación de tres de las instancias, es decir, la Estrategia Regional respectiva, Actas COREMA y Actas CORB. Los sitios de las regiones de Antofagasta, Metropolitana, Los Lagos, Aysén y Magallanes no registran validación mediante actas de la COREMA. Pero como también aclara la CONAMA, la metropolitana y la de O'Higgins, sí cuentan con Resoluciones Exentas. Así también aclara el informe de la CONAMA, la región de Arica-Parinacota y la de Los Ríos sólo cuentan con resoluciones exentas.

La falta de uniformidad es del todo evidente.

La CONAMA reconoce, conforme a la tesis prescriptiva de este trabajo, la necesidad de un protocolo común al objeto de dar uniformidad a los procedimientos.

El tipo de trabajo que ha efectuado históricamente la CONAMA ha sido insustituible en las Estrategias Nacionales de la Biodiversidad, sin embargo, debería haber más homogeneidad en cuanto al cuidado de las formas jurídicas involucradas en

los Sitios Prioritarios. A partir de la Ley 20.417 los Sitios Prioritarios han adquirido una preponderancia nada despreciable a la hora de evaluar el impacto ambiental de un proyecto. Por eso, al no estar en regla dichos aspectos, al prestarse para malos entendidos el carácter de los Sitios Prioritarios por un déficit de forma que seguramente será corregido, por un lado se minusvalora su peso específico (pues se los podría tratar a la manera de un mero bastión político programático), y por el otro, una desprolijidad no grave como esta puede ser utilizada a fin de desprestigiar el trabajo de años invertido en la selección de estos Sitios Prioritarios, que es un trabajo ante todo científico y que persigue cumplir acuerdos internacionales.

Veamos ahora qué ha pasado con los sitios que han llegado a estar bajo una protección efectiva.

De los 338 sitios, 20 están hoy efectivamente protegidos por alguna figura del SNASPE.

Acerca de los veinte Sitios Prioritarios que hoy están bajo protección oficial del SNASPE, el Ministerio de Medio Ambiente señala que "aún (está) pendiente su análisis mediante el uso de herramientas cartográficas, para determinar la porción del sitio que sigue bajo el estatus de sitio prioritario o determinar –mediante el Protocolo– la forma en que serán excluidos del portafolio Nacional de Sitios Prioritarios". Pues la CONAMA reconoce la necesidad perentoria de crear un protocolo común al objeto de conseguir la uniformidad formal acerca sobre la cual hemos insistido.

De los 338 Sitios Prioritarios (Anexo 1) los siguientes veinte cuentan con protección efectiva en parte, es decir, una fracción del sitio total: En la II Región la Península de Mejillones (por dos Decretos Exentos del Ministerio de Bienes Nacionales del 2007), y el Salar de Aguas Calientes IV (Reconocimiento como sitio Ramsar en 2009); en la II Región el Desierto Florido (por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales); en IV Región, los Humedales de la Bahía de Tongoy (Salinas Chica,

²⁰ Informe de análisis: Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. (Ministerio del Medio Ambiente a través de Ley de Transparencia) p. 27.

Salinas Grande, Pachingo) (por Decreto Exento del 2007 del Ministerio de Bienes Nacionales), Área Marina Punta Choros (Decreto Exento de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales y Decreto Supremo N° 151 del 28 de abril de 2005 del Ministerio de Economía); en la V Región, el Acatilados de Laguna Verde (Decreto Exento del 2006 del Ministerio de Educación), Cerro Tabaco (Decreto Exento del 2006 del Ministerio de Educación); en la VII Región, Laguna del Maule-Cajón Troncoso Campanario (Decreto Exento del 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales); Laguna Reloca (Decreto Exento del 2005 del Ministerio de Educación), Unión RN Altos Lircay-Radal-Laguna Mondaca (Corredor Andino de Altos de Lircay y Radal 7 Tazas) (por Decreto Exento del 2005 del Ministerio de Educación); VIII Región Humedal Tubul Raqui (Decreto Exento del 2007 del Ministerio de Bienes Nacionales); IX Región, Villa Las Araucarias (Decreto Exento del 2007 del Ministerio de Bienes Nacionales); X Región, Cordillera de la Costa (Decreto Supremo N° 517 del 12 del diciembre de 2005 del Ministerio de Defensa); X Región, Bahía Tic-Toc (Parque Nacional Corcovado) (nombrado por los Decretos Supremos N° 2, del 7 de enero de 2005 y D.S. N° 12 del 26 de enero del 2007, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales); XII Región, Bahía Lomas (por Reconocimiento de 2004); XIII Región, Río Clarillo, Santuario de la Naturaleza Las Torcazas de Pirque, Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunillas y Quillayal, Reserva Nacional Río Clarillo, Santuario de la Naturaleza Cascada de las Ánimas (nombrados por dos Decretos Exentos, del 2007 y 2008, ambos del Ministerio de Educación); XIV Región Curíñanco (Área Llancahue, Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamallo) (Decreto Exento del 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales); XV Región, Desembocadura del Río Lluta (Santuario de la Naturaleza). Desembocadura del Río Lluta (por Decreto Exento del 2009 Ministerio de Educación). Todos aquellos que no están asociados a un Parque Nacional o a un Ramsar, etc. Corresponden a autodesignaciones con fines de conservación. La superficie protegida

total alcanza 1.018.791,24 de hectáreas. Además, según informa la CONAMA, hay dos sitios de protección pendiente: el Circuito Ecoturístico Santa Gracia Refugio de Tracahues, en la IV Región; y Cerros Poconchile Sur, en la XV.

Hay otros ocho sitios excluidos de la lista, por cuando la totalidad del lugar se encuentra bajo protección oficial, conforme a información del año en curso del Departamento de Recursos Naturales. Estos son: En la I Región, Alto Patache y el Salar del Huasco (Santuario), el Parque Nacional Isluga, el Parque Nacional Pampa del Tamarugal Reserva Nacional; III Región, Punta Morro-Río Copiapó; XII Región, la Isla Carlos III-Isloote Rupert) XV Región, el Parque Nacional, la Reserva Nacional Las Vicuñas, y el Monumento Natural Salar de Surire²¹.

Con todo, se ha dicho que el problema que buscan solucionar los Sitios Prioritarios de conservación no dice necesariamente relación con la abstención de actividades antrópicas. Así Uriarte dice que la mayor amenaza es el deterioro²². Sin ir más lejos, El Fondo del Bosque templado, por ejemplo, buscó proteger “áreas donde coincidían la concentración de comunidades rurales con los Sitios Prioritarios”²³ porque se entendió que ambos mundos no rivalizaban.

Ahora, más allá de la prudente permisividad que pueda ofrecerse, lo importante es que exista claridad respecto de las formas institucionales que respaldan los sitios. De otra manera, en la ausencia de esa uniformidad acerca de la cual hemos insistido a lo largo de esta comunicación, los sitios pueden transformarse en maneras subrepticias de competencia, es decir, pueden resultar instrumentalizados para propósitos no de conservación de

²¹ Informe de análisis: Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. (Ministerio del Medio Ambiente a través de Ley de Transparencia) p. 13.

²² Rodrigo Catalán Labarías, Petra Wilken, *World Wildlife Fund, Deutscher Entwicklungsdienst, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit. Bosques y comunidades del sur de Chile*, Editorial Universitaria, 2006, p. 107

²³ *Idem*.

la biodiversidad sino de conservación del espacio para fines extrabiodiversos, que siempre pueden servirse de formas inestables. Hay por supuesto casos en los que es del todo evidente que resulta necesario priorizar un sitio, pero desde hace siglos que la evidencia no es suficiente para establecer un bien jurídico digno de protección. De ahí que no solamente exista la necesidad de los Sitios Prioritarios, sino además, persista la de fundarlos sobre bases firmes. En esto las formas, los instrumentos públicos, son insustituibles.

7. Concluyendo

Los Sitios Prioritarios de Conservación de la Biodiversidad nacieron como una manera de estimular por parte de la actividad científica la protección institucional de la diversidad biológica. A continuación, el Estado asumió institucionalmente las conclusiones de esos equipos. La finalidad de los Sitios Prioritarios siempre ha sido la de fomentar o incluso obliterar la inclusión de los lugares “protegidos” a las figuras de protección efectiva, y no, en cambio, constituir una “protección” en rigor, pues los mecanismos para ello están más bien en otro lugar. Por eso, esta suerte de “descalce” entre por un lado las propuestas concretas de protección de la comunidad científica preocupada de la diversidad biológica y, por la otra, la protección institucional efectiva, no es de ninguna forma síntoma de desprolijidad sino, antes bien, la forma misma por la cual operan las protecciones emergentes.

Ahora bien, hay un riesgo, eso sí, por la trivialización causada por una “inflación” de estas candidaturas. En 1994, eran 101 los sitios que se contemplaron para prioritarios, como ya vimos, con diversos grados de urgencia; en 2006, ya eran más de 300.

Como estas propuestas son un trabajo científico, sólo se les puede advertir que la trivialización en la aplicación del concepto puede generar un fin indeseado: desprotección. Esto es lo que precisamente ha ocurrido con el descalce.

Por otro lado, se advierte una desprolijidad en las formalidades que respaldan a esos sitios. Esto, después de la ley 20.417 se ha vuelto más grave. Ahora los sitios, si bien no conforman el SNASPE, u otra protección efectiva, pueden significar un impedimento, lo cual no es el problema. El problema es que el impedimento puede resultar de fines extraños a la conservación de la biodiversidad, fenómeno típico de escenarios donde hallamos ausencia de formalidades.

Por eso, la diversidad biológica concreta no debe ser confundida con falta de uniformidad, que es la cara negativa de la diversidad, precisamente porque atenta contra ella.

Al inicio de este trabajo, y por motivos metodológicos, se explicó que había formas de protección efectivas (1) y otras propositivas (2). Entre estas últimas ubicamos los Sitios Prioritarios. Pues bien, esa distinción que nos ha servido para explicar muchos aspectos de esta figura, con la Ley 20.417 se volvió difusa. Hoy los Sitios Prioritarios son una forma de proteger la biodiversidad a través de la instalación legal de un impedimento. Ese impedimento que puede llegar a ser muy fructífero para los efectos perseguidos por la ley, será inidóneo si no consigue un protocolo claro.

Anexo 1

El siguiente listado registra los 338 Sitios Prioritarios

Región	Nombre
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Acantilados de Punta Madrid
	Cerros de Poconchile
	Cuesta El Águila - Quebrada Cardones
	Cuevas Anzota -Punta Blanca - Cerro Camaraca
	Desembocadura de Vítor
	Desembocadura del Río Lluta
	Desembocadura Río Camarones
	Pan de Azúcar
	Quebrada de Camarones
	Quebrada de Garza (Chaca)
	Quebrada de Vítor
	Rinconada de Caquena
	Sector Precordillera de Tignamar
	Valle de Azapa
	Valle de Lluta
REGIÓN DE TARAPACÁ	Alto Chipana
	Alto Junín
	Bahía de Chipana
	Caleta Buena
	Caleta Junín / Mejillones del Norte - Pta Junin
	Desembocadura Río Loa
	Huantaca
	Huantajaya
	Laguna Huantija
	Pabellón de Pica
	Punta Gruesa
	Punta Lobos
	Punta Patache
	Salar de Coposa
	Salar de Llamara
	Salar de Michincha
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	Alto del Loa
	Ayllus de San Pedro de Atacama
	Costa de Paposos 1
	Costa de Paposos 2
	Desembocadura del Río Loa
	Geisers del Tatío
	Laguna Lejía

	Oasis de Calama
	Oasis de Quillagua
	Península de Mejillones
	Salar de Aguas Calientes IV
	Salar de Ascotán
	Salar de Atacama
	Salar de Punta Negra
	Sector Volcán Licancabur
REGIÓN DE ATACAMA	Bahía Salada
	Carrizalillo
	Chacritas
	Chañaral de Aceituno (Ampliación Reserva Marina Isla Chañaral)
	Corredor Biológico Pantanillo
	Cuesta Pajonales
	Desierto Florido
	El Jardín
	El Maitén
	El Pingo
	Estuario Huasco Carrizal Bajo
	Finca Chañaral
	Isla Pan de Azúcar
	Lagunas de Huasco Alto
	Llanos de Challe
	Los Juanitos
	Monte Amargo
	Nevado Tres Cruces
	Norte Flamenco
	Obispito
	Pedernales (Salar de Pedernales y sus alrededores)
	Peralillo
	Piedra Colgada
	Quebrada Agua Verde
	Quebrada Algarrobal
	Quebrada de Serna
	Quebrada del Jilguero
	Quebrada del Morel
	Quebrada Doña Inés
	Quebrada El Chañar (La Bomba)
	Quebrada El León
	Quebrada Guamanga
	Quebrada San Andrés

	Río Cachitos
	Río Copiapó
	Río Figueroa
	Río Huasco
	Río Manflas
	Río Montosa
	Río Salado
	RNP Huascoaltinos
	Sarco
	Sauce Pérez
	Tres Quebradas
REGIÓN DE COQUIMBO	Área Marina Punta Choros
	Cerro Santa Inés y Costa de Pichidangui
	Cerro Talinay
	Desembocadura Río Choapa
	Desembocadura Río Limarí
	Desembocadura Río Quilimarí
	Estero Tongoy
	Humedales de la Bahía de Coquimbo (Estero Culebrón- R. Elqui; R. Elqui-Punta Teatinos)
	Humedales de la Bahía de Tongoy (Salinas Chica; Salinas Grande; Pachingo)
	Laguna Adelaida (Estero Lagunillas)
	Quebrada de Culimo
	Sector costero al norte de La Serena (Pta. Teatinos laguna Saladita hasta Caleta Hornos incluyendo Isla Pájaros)
	Vegas de Quebrada Las Hualtatas
	Vegas de Tambo
REGIÓN DE VALPARAISO	Acantilados de Laguna Verde
	Acantilados Quebrada Quirilluca
	Altos de Ahumada
	Altos de Petorca y Alicahue
	Ampliación Sur La Campana
	Archipiélago de Juan Fernández y Mar Circundante
	Bosques de Zapallar
	Campos Dunares
	Cerro Santa Inés - Cerro Imán
	Cerro Tabaco
	Colliguay
	Cordillera El Melón
	Cuesta el Melón - Altos de Pucalán - La Canela
	Dunas de Santo Domingo-Llolleo
	Entre Caleta Papudo y Monumento Natural Islote de Cachagua

	Estación Las Cruces
	Estero Casablanca
	Estero Catapilco
	Estero Limache
	Estero Mantagua
	Estero Zaino - Laguna El Copín
	Estuario Río Aconcagua
	Estuario Río La Ligua
	Estuario Río Maipo
	Estuario Río Rapel
	Estuario Tricao Peumo
	Humedal de Mantagua y Dunas de Ritoque
	Humedal Mediterráneo El Yali
	Humedal Río Aconcagua
	Humedal Tunquén
	Isla de Pascua y Mar Circundante
	Isla Sala y Gómez y Mar Circundante
	Islas Desventuradas, San Félix, San Ambrosio y Mar Circundante
	Laguna Verda Quintay
	Los Molles (Los Molles - Pichidangui)
	Los Perales - Estero Los Coligües - Cerro Tres Puntas
	Microcuenca Estero Curauma
	Palmar Las Siete Hermanas - El Salto
	Palmas de Tilama
	Papudo
	Petorca
	Punta Curaumilla - Quintay hasta Punta antes de Algarrobo
	Punta Curaumilla -Las Docas-Quintay - Quebrada Llanpaiquillo
	Quebrada de Córdoba
	Quebrada Quiteño Las Palmas
	Reserva Río Blanco
	Río Aconcagua
	Río La Ligua
	Río Maipo
	Río Petorca
	Río Rapel
	San Jerónimo
	Vegas Andinas
	Zona media Río La Ligua
	Zona Media Superior Aconcagua
	Zona Media Superior Petorca

DE SANTIAGO	Alto de la Cuenca del Mapocho
	Altos del Río Maipo
	Cerro Águilas
	Cerro Chena
	Cerro Lonquén
	Cerros Alto Jahuel-Huelquén
	Cerros Límitrofes Melipilla-San Antonio
	Chacabuco-Peldehue
	Colina-Lo Barnechea
	Contrafuerte Cordillerano
	Cordón de Cantillana
	Corredor Límitrofe Sur (Angostura)
	Cuenca Estero El Yali
	El Morado
	El Roble
	Fundo Huechún
	Humedal de Batuco
	Las Lomas-Cerro Pelucón
	Mallarauco
	Río Clarillo
	Río Olivares - Río Colorado-Tupungato
	San Pedro Nororiente
	Sector Alto Andino
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	Altos de Lolol y Chépica
	Boyeruca
	Bucalemu
	Cahuil
	Cerros Islas Coinco
	Cordillera de la Costa Valle Central
	Cordillera de la Costa y Cocalán
	Corredor de Angostura de Paine
	Corredor Los Lingues
	Islote Pupuya
	La Boca-Navidad
	La Rufina-Las Damas
	Las Brisas Topocalma
	Merquehue Peñablanca
	Navidad Tanumé
	Precordillera Andina Norte
	Precordillera Andina Sur
	Rinconada de Yaquil

	Río Cipreses
	Río Clarillo
	Río Claro de Rengo
	Río Cortaderal
	San Miguel de las Palmas
	Sierra de Bellavista
	Topocalma
REGIÓN DEL MAULE	Agua Fría; Ampliación Reserva Radal 7 Tazas (Corredor Andino de Radal 7 Tazas-Agua Fría)
	Alstroemerias de San Rafael
	Alta Cuenca Río Colorado
	Ampliación RN Los Bellotos
	Arcos de Calán
	Área Marina Huenchullami – Mataquito
	Bosques de Ruil y Hualo de Curepto
	Bosques del Colorado y Bramadero
	Bosques Nativos de Digua y Bullileo
	Cajón de Achibueno (Altos de Achibueno)
	Cajón de Achibueno y Lagunas Cuellar - Toro - Las Animas (Altos de Achibueno)
	Cajón de Pejerreyes
	Cajón del Río Teno
	Cardonal - Linda Vista
	Cerros de Cumpeo
	Cerros de Upeo
	Ciénaga del Name
	Cipreses del Río Caro
	Complejo de Humedales de Putu - Huenchullami
	Complejo de Humedales Llico-Torca y Vichuquén
	Costa Azul
	Cuenca Media del Río Colorado
	Desembocadura del Río Rahue
	Desembocadura Río Chovellén
	Desembocadura Río Mataquito
	Desembocadura Río Santa Ana
	Guaico
	Hualos de Las Cañas
	Hualos de Loanco Forestal Mininco
	Huaquén
	Humedal Relicto del Cruce Loncomilla
	Laguna del Maule - Cajón Troncoso Campanario
	Laguna Dial

	Laguna La Invernada
	Laguna Reloca
	Lagunas de Teno
	Lomas de Putagán
	Matorral Esclerófilo de Vaquería
	Matorral Esclerófilo de Villa Prat
	Nacimiento Río Barroso
	Pajonal de Tilicura
	Paso Malo – Crucero
	Picazo - El Piojo
	Pichamán
	Quebrada Honda
	Quebradas Nativas de Tregualemu
	Santos del Mar
	Trilco
	Unión RN Alotos Lircay-Radal- Laguna Mondaca; Ampliación RN. Altos de Lircay (Corredor)
	Vegas de Ancoa
REGIÓN DEL BÍO - BÍO	ADI Alto del Bío-Bío
	ADI Lleu-Lleu
	Altos de Escuadrón
	Altos de Ninhue (Cordón de Cerros)
	Área Marina Hualpén
	Área Marina Isla Mocha
	Área Marina Tumbes
	Cerro Cayumanque
	Fundo Nonguén
	Fundo Villucura
	Humedal Tubul Raqui
	Humedales Sistema Lacustre Intercomunal Concepción
	Isla Quiriquina y Tumbes
	Laguna Santa Elena
	Nevados de Chillán
	Quebrada Caramávida
	Río Polcura
	Tome – Neuque
	Tregualemu, Ramadill y Río Petorca
	Vegas del Itata
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Amortiguación Contulmo
	Amortiguación Nahuelbuta
	Área Lafqunche
	Cerro Adencul

	Humedales de Mahuidanche
	Humedales de Moncul
	Humedales de Queule
	Humedales del Lago Budi
	Ñielol - Rucamanque (Rumanque)
	Purén (Vegas de Purén)
	Villa Las Araucarias
REGION DE LOS RÍOS	Bosque Caducifolio del Sur
	Bosque Laurifolio de Los Lagos
	Cordillera de la Costa
	Corredor Andino Lago Huishue-Lago Riñihue
	Corredor ribereño Río Bueno
	Corredor ribereño Río San Pedro - Río Valdivia
	Curiñanco
	Llancahue
	Mehuín Río Lingue
	Mocho Choshuenco
	Santuario Carlos Anwandter
REGIÓN DE LOS LAGOS	Ampliación PN Chiloé
	Bahía Tic-Toc
	Caulín
	Chaiguata
	Complejo Turberas Chiloé Central
	Cordillera de la Costa
	Cuenca del Río Chepu
	Guabún
	Isla Guafo
	Islas Butacheuque
	Liuco La Montaña
	Noroeste de Chiloé
	Putemún
	Río Maullín
	Río Puelo
REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	Archipiélago W Canal Messier
	Bahía Anna Pink - Estero Walker
	Deltas General Carrera Oeste
	Desembocadura Lago O'Higgins-Río Pasc
	Entrada Baker
	Estepa Jeinimeni-Lagunas Bahía Jara
	Isla Kent – Quitralco
	Islas Oceánicas Guamblin-Ipun

	Lago Presidente Ríos
	Mallín Grande-Furioso
	Monumento Natural Dos Lagunas
	Piti Palena
	Sector Hudson
	Sector Ventisquero Chico
	Subcuenca Río Baker
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	Bahía Ainsworth
	Bahía Lomas
	Cabo de Hornos
	Canal Fitz Roy
	Canal Santa María
	Estancia Yendegaia
	Humedal Tres Puentes
	Reservas Biológicas de Río Cóndor (Lago Blanco-Kami)

Fuente: Informe de análisis: Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. (Ministerio del Medio Ambiente a través de Ley de Transparencia)

Anexo 2

La siguiente lista incluye los 64 sitios prioritarios actualizados, según la reducción de la cual dimos cuenta:

Región	Nombre del sitio	Ambiente	Superficie del sitio según cartografía (HÁ.)	Centro IDE del sitio	
				Coordenada norte	Coordenada sur
Región de Arica y Parinacota	Desembocadura del Río Lluta	Humedal costero	175,22	360.609,44	7.964.132,17
Región de Arica y Parinacota	Sector Precordillera de Tignamar	Terrestre	45.898,93	445.719,86	7.946.567,28
Región de Tarapacá	Bahía Chipana	Costero-Marino	11.469,25	384.466,16	7.648.470,03
Región de Tarapacá	Punta Patache	Costero-Marino	149,94	374.707,33	7.697.926,00
Región de Antofagasta	Desembocadura Río Loa	Humedal costero	10.856,86	395.024,63	7.624.551,21
Región de Antofagasta	Laguna Lejía	Humedal continental	18.904,74	634.430,91	7.405.267,48
Región de Antofagasta	Oasis de Quillagua	Terrestre	1.821,52	444.795,30	7.603.500,11
Región de Antofagasta	Península de Mejillones	Costero-Marino	44.230,46	341.614,89	7.422.639,16
Región de Antofagasta	Salar de Aguas Calientes IV	Humedal continental	17.530,51	540.483,59	7.233.192,36

Región de Atacama	Estuario Río Huasco y Carrizal	Humedal costero	9.761,02	286.615,24	6.867.512,92
Región de Atacama	Lagunas Altoandinas (Grande y Valeriano)	Humedal continental	56.875,05	418.173,91	6.802.218,03
Región de Atacama	Salar de Pedernales y sus alrededores	Humedal continental	345.448,92	508.166,32	7.088.485,16
Región de Atacama	Zona del Desierto Florido	Terrestre	671.665,82	341.603,96	6.913.820,48
Región de Coquimbo	Cerro Santa Inés y Costa de Pichidangui	Costero-Marino	2.547,23	263.555,86	6.440.244,94
Región de Coquimbo	Punta Teatinos-Caletas Hornos/Sector Costero al Norte de La Serena	Costero-marino	12.509,52	279.946,70	6.715.468,50
Región de Coquimbo	Quebrada de Culimo	Terrestre	10.291,99	292.368,23	6.457.545,13
Región de Coquimbo	Red de Humedales costeros de comuna de Coquimbo	Humedales costeros	3.888,53	268.722,28	6.667.492,25
Región de Coquimbo	Reserva marina Punta Choros	Costero-Marino	2.073,30	259.135,67	6.763.314,75
Región de Valparaíso	Altos de Petorca y Alicahue	Terrestre	123.495,20	342.781,46	6.431.427,53
Región de Valparaíso	Bosques de Zapallar	Terrestre	1.596,95	273.721,88	6.394.824,36
Región de Valparaíso	Cordillera El Melón	Terrestre	66.757,48	306.874,82	6.387.101,60
Región de Valparaíso	Laguna Verde	Terrestre y humedal costero	5.105,62	253.363,86	6.333.530,24
Región de Valparaíso	Los Molles - Pichidangui	Terrestre	2.986,09	264.133,63	6.434.606,42
Región Metropolitana de Santiago	Altos del Río Maipo	Terrestre y humedal continental	126.613,43	403.077,25	6.229.620,77
Región Metropolitana de Santiago	Cordón de Cantillana	Terrestre	205.364,09	308.981,75	6.243.974,09
Región Metropolitana de Santiago	El Morado	Terrestre	141.817,47	388.696,33	6.273.973,90
Región Metropolitana de Santiago	El Roble	Terrestre	88.513,61	313.648,99	6.320.860,73
Región Metropolitana de Santiago	Río Olivares - Río Colorado - Tupungato	Terrestre y humedal continental	110.430,13	401.408,48	6.311.357,79

Región del L. Bdo. O'Higgins	La Roblería/Cordillera de la Costa Norte y Cocalán	Terrestre	102.113,66	298.645,10	6.219.399,08
Región del L. Bdo. O'Higgins	Laguna de Bucalemu	Humedal costero	285,78	223.951,73	6.162.433,18
Región del L. Bdo. O'Higgins	Las Cardillas	Terrestre	1.567,16	337.413,55	6.156.777,12
Región del L. Bdo. O'Higgins	Topocalma	Humedal costero	95,77	225.317,76	6.219.818,46
Región del Maule	Altos de Achibueno	Terrestre y humedal continental	35.631,74	306.958,17	6.008.710,88
Región del Maule	Arcos de Calán	Humedal costero y costero-marino	70,22	159.191,50	6.012.593,37
Región del Maule	Bosques de Ruil y Hualo de Curepto	Terrestre	3.045,31	221.792,47	6.104.300,19
Región del Maule	Bosques Nativos de Digua y Bullileo	Terrestre	43.135,55	288.026,02	5.975.258,97
Región del Maule	Tregualemu	Terrestre	7.175,93	170.373,11	6.010.714,46
Región del Bío Bío	Área Marina Isla Mocha	Costero-Marino	15.758,06	70.172,74	5.742.065,95
Región del Bío Bío	Cerro Cayumanque	Terrestre	2.399,22	186.347,23	5.932.089,51
Región del Bío Bío	Fundo Nonguén	Terrestre y humedal continental	2.989,93	145.935,78	5.909.922,70
Región del Bío Bío	Nevados de Chillán	Terrestre	157.421,59	287.039,81	5.931.082,94
Región del Bío Bío	Quebrada Caramávida	Terrestre	17.966,16	132.115,93	5.819.383,48
Región de la Araucanía	Cerro Adencul	Terrestre	331,22	191.909,29	5.762.134,16
Región de la Araucanía	Lago Budi	Humedal costero	7.938,57	127.378,55	5.688.459,78
Región de la Araucanía	Mahuidanche - Lastarria	Humedal continental	4.347,86	172.565,91	5.658.873,14
Región de la Araucanía	Rucamanque	Terrestre	612,97	187.626,45	5.713.722,70
Región de la Araucanía	Vegas de Purén	Humedal continental	1.216,79	154.115,86	5.784.599,43
Región de Los Ríos	Curíñanco	Costero-Marino	77.241,41	139.247,72	5.595.405,83
Región de Los Ríos	Mocho Choshuenco	Humedal continental	150.111,77	253.703,06	5.583.426,40
Región de Los Lagos	Ampliación Parque Nacional Chiloé	Costero-Marino	13.341,24	81.069,23	5.313.044,00
Región de Los Lagos	Bahía Tic-Toc	Marino	57.989,12	201.909,82	5.156.162,58
Región de Los Lagos	Chaiguata	Terrestre	139.021,69	86.724,32	5.203.833,65
Región de Los Lagos	Cordillera de la Costa	Terrestre	316.188,11	104.849,96	5.460.881,97
Región de Los Lagos	Río Maullín	Humedal continental	75.073,49	127.258,41	5.389.229,32
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Bahía Anna Pink - Estero Walker	Costero-Marino	198.201,43	43.070,26	4.905.176,71

Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Entrada Baker	Terrestre	79.396,33	253.291,07	4.778.458,08
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Estepa Jeinimeni - Lagunas Bahía Jara	Terrestre y humedal continental	41.677,52	284.715,69	4.830.147,48
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Isla Kent - Quitralko	Costero-Marino	55.741,79	118.511,10	4.957.013,52
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Islas Oceánicas Guamblin - Ipun	Costero-Marino	202.298,54	36.624,90	5.022.733,71
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Sector Hudson	Terrestre y humedal continental	113.936,50	196.429,11	4.900.433,12
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Bahía Lomas	Humedal costero y Costero-Marino	95.778,20	490.309,24	4.171.954,91
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Estancia Yendegaia	Terrestre, humedal continental y Costero-Marino	59.041,33	501.572,84	3.924.418,19
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Isla Navarino	Costero-Marino	347.887,52	546.584,36	3.879.794,90

Fuente: Ministerio del Medio Ambiente.